



APERTURA DE LA CUARTA VUELTA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL AÑO ESCOLAR 2013

El Ministerio de Educación, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010 y Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, modificado por los Decretos Ejecutivos 1175 de 30 de noviembre de 2012 y 7 de 14 de enero de 2013, en virtud de la convocatoria publicada en la página Web del Ministerio de Educación los días 21, 22 y 25 de marzo de 2013, hace de conocimiento público la **APERTURA DE LA CUARTA VUELTA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO** Docentes de los Centros de Formación Integral para el año escolar 2013.

- A. Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 26, 27 marzo y 1 de abril de 2013, en la página WEB del Ministerio de Educación.
- B. Para participar en el concurso, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, debidamente ordenados y compilados en un expediente foliado y con índice:
 - 1. Nota dirigida al Ministro (a) de Educación en la que explique su interés de ocupar la posición que aspira;
 - 2. Copia de la cédula de identidad personal;
 - 3. Certificado de Información de Antecedentes Personales, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 14 de 13 de abril de 2010. Sólo serán admitidos los certificados que sean expedidos dentro de los treinta (30) días previos a la apertura del concurso;
 - 4. Copia de los títulos universitarios exigidos para el cargo. Sólo serán consideradas las copias de los títulos universitarios que el aspirante tenga registrado en su historial académico.
 - 5. Copia autenticada de los créditos universitarios exigidos para el cargo siempre que corresponda, según lo contemplado en el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012.
 - 6. Certificación de la Dirección Regional de Educación que tenga competencia en el lugar donde esté ubicado el centro educativo, en la que conste que el aspirante es educador en servicio, condición de la relación laboral, años de servicio, cargos desempeñados, evaluación de desempeño y registro disciplinario; sólo para el aspirante al servicio de los centros educativos particulares.
- C. Las Direcciones Regionales continuarán distribuyendo las solicitudes del concurso hasta el 1 de abril de 2013.
- D. Los aspirantes deberán entregar la solicitud con la documentación exigida en el punto B anterior, en cualquier Dirección Regional de Educación del 26 de marzo al

1 de abril de 2013, en horario de 9:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. El aspirante deberá firmar su solicitud, de lo contrario será nula.

Las vacantes de maestro de grado que se produzcan en la etapa de primaria del primer nivel de enseñanza, del subsistema regular formal o no formal, se distribuirán equitativamente de la siguiente manera:

1. Cincuenta por ciento (50%) para los aspirantes que poseen los diplomas de Maestro de Enseñanza Primaria o de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior.
2. Cincuenta por ciento (50%) a los aspirantes que tengan uno de los siguientes títulos: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Primaria o Licenciatura en Pedagogía o Profesorado en Educación o Profesorado en Primaria.

Los educadores que tengan inscritos en el Registro Permanente de Elegibles diplomas de Maestro de Enseñanza Primaria o de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior, y títulos de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Primaria o Licenciatura en Pedagogía o Profesorado en Educación o Profesorado en Primaria, sólo podrán concursar para las vacantes otorgadas a los egresados de las Universidades”.

Los educadores que tengan el título de Licenciatura en Educación para la etapa de Educación Básica General-Etapa Primaria, sólo podrán concursar para las vacantes otorgadas a los egresados de las universidades.

El personal docente, de tiempo completo, que labore en los Centros Educativos de Formación Integral recibirá una compensación adicional a su sueldo base mensual, en atención al horario extendido en el que presta servicios. Dicha compensación adicional no se considerará como un derecho adquirido por el docente, por lo que sólo será percibida por el tiempo en que el educador preste servicio en dicho Centro de Formación Integral, siempre que el centro educativo funcione en horario extendido.

La compensación mensual para el personal docente, de tiempo completo, la compensación mensual será por un monto de B/. 300.00.

Se reitera a los (as) docentes que antes de llenar su solicitud, deben tomar en cuenta la ubicación del centro educativo donde se requiere la vacante, para evitar las renunciaciones al inicio del año escolar, lo que afecta el proceso de enseñanza.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.


LUCY MOLINAR
Ministra

